

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 28 de junio de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

INICIO DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA PARA LA FESTIVIDAD DEL VILLAZGO, 2024.

Mediante decreto de la Presidencia número 500, de fecha 14 de marzo de 2024, se concede una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Huércal-Overa para el proyecto epigrafiado, y, en consecuencia, se compromete un gasto de 12.000 euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203. “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”.

El citado decreto establece que:

- ✓ El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos; por un importe mínimo a justificar de dieciséis mil doscientos (16.200) euros. El plazo máximo para la presentación de la justificación, el 27 de mayo de 2024.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la Entidad.
- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.
- Copias del material de difusión utilizado
- ✓ Los conceptos financiados por esta Diputación: decoración y ambientación de teatro y espacios, organización del mercado del villazgo, contratación de grupos y artistas, animación, publicidad, seguridad, limpieza del espacio, imprenta y difusión.
- ✓ Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de

Código Seguro De Verificación	+tQ7BWgViHhQClmAvQPPRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/07/2024 10:35:02
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BtQ7BWgViHhQClmAvQPPRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida serán los establecidos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para 2024.

Con número de registro de entrada 44.693, de fecha 30 de mayo de 2024, el Ayuntamiento presenta la cuenta justificativa de la actividad realizada, que contiene memoria de actuación, memoria económica por importe de 15.341,21 euros, cantidad inferior al mínimo a justificar, y material de difusión en la que consta la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

Examinada la documentación, se observa en la memoria económica que, de las facturas relacionadas, solo consta una (Asociación Musical Huercalense Virgen de Río), con fecha de pago anterior al plazo fin de justificación, resultando las restantes en fase de reconocimiento de la obligación.

El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones dispone que:

“1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención”.

Obra en el expediente el requerimiento realizado al Ayuntamiento, en virtud del artículo 71.2 del Reglamento de la Ley General de la Ley de Subvenciones, registro de salida 28.068, para que, en un plazo de 10 días, subsane la memoria económica.

En el plazo establecido, con número de registro 49.481, el Ayuntamiento remite la documentación solicitada, resultando que, de las 9 facturas relacionadas, 8 de ellas han sido pagadas en fecha posterior (14/06/2024) a la del fin de plazo de justificación (27/05/2024). El importe justificado asciende a 15.474,31 euros, cantidad inferior a la establecida en el decreto de concesión.

La base 56ª de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación establece los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en las asistencias económicas a las entidades locales y otras aportaciones y subvenciones concedidas a otros entes. Entre las causas de reintegro, incluye la siguiente:

4.b): “El incumplimiento del beneficiario consiste en la extemporaneidad de los pagos a terceros, pero no de la ejecución, anterior al requerimiento a realizar por el órgano gestor”.

La graduación del porcentaje de reintegro, para este incumplimiento, es de un 5% respecto de la asistencia económica concedida.

Código Seguro De Verificación	+tQ7BWgViHhqClmAvQPPRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/07/2024 10:35:02
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BtQ7BWgViHhqClmAvQPPRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago, establece que: “previamente a la expedición de las órdenes de pago, con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

El Técnico del Departamento de Animación Cultural ha emitido informe favorable, de fecha 20 de junio de 2024, en relación a la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento beneficiario, incluyendo los siguientes apartados: destinatarios, objetivos, actividades, impacto económico, recursos humanos y materiales, difusión y comunicación y, relación de gastos; gastos que concuerdan con los conceptos financiados por esta Diputación según resolución de la Presidencia número 500/2024, correspondiendo a la organización del mercado barroco en la Recreación Histórica.

Sin perjuicio de que la justificación presentada haya sido por importe inferior al indicado en el acto de concesión, y que las facturas han sido pagadas extemporáneamente, del expediente, se desprende el cumplimiento por parte del Ayuntamiento del fin para el que se concedió la asistencia económica. No obstante, el importe a abonar al beneficiario se reducirá proporcionalmente a la cantidad justificada, descontándose, además, el 5% del importe de la asistencia económica imputable a cada uno de los gastos que han sido abonados fuera de plazo a terceros.

Considerando que los hechos indicados están contemplados como causa de pérdida del derecho al cobro, de conformidad con los artículos 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones y 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, procede iniciar procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial de la asistencia económica.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Iniciar el procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Huércal-Overa, por importe de mil ochenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (1.084,75), por los siguientes motivos:

- Reducción proporcional del importe de la asistencia económica concedida, al haber justificado un importe inferior (15.474,31 euros) al establecido en el acuerdo de concesión (16.200 euros).
- Reducción de un 5% del importe de la asistencia económica, de conformidad con lo establecido en la base 56ª de ejecución del presupuesto provincial, por el pago extemporáneo a terceros correspondiente a 8 facturas.

Código Seguro De Verificación	+tQ7BWgViHhQClmAvQPPRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/07/2024 10:35:02
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BtQ7BWgViHhQClmAvQPPRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Asistencia económica concedida: 12.000 euros.
- Importe mínimo a justificar: 16.200 euros.
- Importe justificado: 15.474,31 euros.
- Asistencia económica reajustada: 11.462,45 euros.
- Reducción del 5%: 547,20 euros.
- Perdida del derecho al cobro: 1.084,75 euros.
- Total, abono: 10.915,25 euros.

2º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al interesado para que alegue o presente los documentos que estime oportunos al procedimiento iniciado.

3º) Dar traslado de esta resolución a la Intervención Provincial.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=a6SxrlbyuiVAyCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 05/07/2024 - 11:22:05. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	+tQ7BwgViHhqClmAvQPPRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/07/2024 10:35:02
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BtQ7BwgViHhqClmAvQPPRw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

